

REGLAMENTO DE TESINAS

I. De la definición

Artículo 1º.- La Tesina de Graduación es el trabajo resultante de la articulación entre la práctica artística desarrollada en el Proyecto de Graduación y la reflexión teórica sobre dicha praxis materializada en un escrito producido en el marco de la asignatura Taller de Tesis.

Artículo 2º.- La estructura de la instancia de graduación, por lo tanto, queda configurada de acuerdo con el siguiente esquema:

Proyecto de Graduación
(Práctica artística escénica)

Taller de Tesis
(Reflexión y producción escrita sobre la práctica artística)

Tesina de Graduación
Integración de la actividad artística y la elaboración teórica.

II. De la calificación

Artículo 3º.- La calificación final de la Tesina de Graduación consistirá en el promedio de las calificaciones de las asignaturas Proyecto de Graduación y Taller de Tesis.

Artículo 4º.- La estructura de calificación de la instancia de graduación, por lo tanto, queda configurada de acuerdo con el siguiente esquema

Proyecto de Graduación
(con su calificación correspondiente)

Taller de Tesis
(con su calificación correspondiente)

Promedio de ambas notas:
Tesina de Graduación

Artículo 5°.- El procedimiento administrativo de calificación de la Tesina de Graduación se llevará a cabo a través de la confección de un Acta certificada por la Secretaría Académica.

Artículo 6°.- Una vez que el estudiante haya aprobado el Proyecto de Graduación y el Taller de Tesis y, habiéndose cumplido todos los requisitos curriculares y administrativos correspondientes, estará en condiciones de iniciar el trámite correspondiente a la expedición del Título de Licenciado.

REGLAMENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS TESIS DE GRADUANDOS EN CURSO (ANTERIORES A LA COHORTE 2017)

I De los destinatarios del presente Anexo

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las condiciones de graduación para los graduandos que se encuentran comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Los estudiantes que no aprobaron el Taller de Tesis
- b) Los estudiantes que aprobaron el Taller de Tesis pero no presentaron su Proyecto de Tesina ante la comisión evaluadora.
- c) Los estudiantes que aprobaron el Taller de Tesis y tienen aprobado el Proyecto de Tesina.

II De las opciones para la graduación

Artículo 2º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso a) del artículo 1º deberán cursar el Taller de tesis y adecuarse al nuevo Reglamento, establecido en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso b) y c) del artículo 1º podrán optar por adecuarse a la nueva reglamentación presentando un escrito bajo la forma de una Ponencia Académica o presentar un trabajo con el formato de una Tesina. El plazo de vigencia para elegir la segunda opción (presentar Tesina) es de dos años¹, luego de lo cual sólo podrán graduarse mediante la presentación de una Ponencia Académica.

III De los temas de los trabajos escritos

Artículo 4º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso b) del artículo 1º deberán realizar una Ponencia Académica de autoría individual, donde se desarrolle una reflexión alrededor del Proyecto de Graduación (sobre el proceso creador, sobre el rol del graduando como sujeto creador, o sobre un análisis crítico del espectáculo), siempre a través de un marco conceptual específico. También podrán elegir como objeto de estudio algún espectáculo en el que hayan participado en el marco institucional de la carrera de grado. Asimismo, podrán elegir desarrollar,

¹ A partir de la fecha de promulgación de la presente norma.

bajo el formato de la Ponencia Académica, el tema sobre el que versa el Proyecto de Tesina con el que han aprobado la asignatura Taller de tesis.

Artículo 5°.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso c) del artículo 1° podrán optar entre escribir una reflexión alrededor del Proyecto de Graduación según lo establecido en el artículo anterior, o desarrollar el tema planteado en el proyecto de tesina que haya sido oportunamente aprobado por la comisión evaluadora, independientemente de que decida escribir una Ponencia Académica o una Tesina.

IV. De la estructura de la Ponencia académica

Artículo 6°.- Para los casos en los que el estudiante decida presentar una Ponencia académica, la misma deberá estar desarrollada bajo la siguiente estructura:

- Portada
- Título (que aluda al tema o problema desarrollado en el escrito)
- Resumen (que sintetice en un máximo de 500 palabras el contenido de la ponencia, detallando la motivación de la misma, la problematización que plantea, cómo se la ha abordado y los hallazgos resultantes)
- Desarrollo o cuerpo principal
- Conclusión
- Bibliografía (sólo deben consignarse las referencias citadas en el texto)

Artículo 7°.- La Ponencia académica consiste en un trabajo escrito individual que tendrá una extensión mínima de diez (10) páginas y máxima de catorce (14) páginas, respetando las siguientes pautas de presentación:

- Hojas tamaño A4
- Fuente Arial 11
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Interlineado 1 ½ .
- Numeración correlativa.
- Notas al pie de página.
- Corpus encarpado y/o anillado.

Artículo 8°.- Para la elaboración de la Ponencia académica los graduandos podrán contar con un Consejero de Estudios que los guiará en la escritura final. Esta figura **no es de carácter obligatorio** para la presentación de la misma por parte del graduando. En caso de requerirlo, el Consejero de Estudios, que deberá ser un docente o graduado del Departamento, articulará su tarea con los docentes a cargo de la materia Taller de Tesis.

V. De la estructura de la Tesina

Artículo 9º.-Para los casos en los que el estudiante decida presentar una Tesina, la misma deberá estar desarrollada bajo la siguiente estructura:

- Portada
- Índice
- Introducción
- Desarrollo en Capítulos
- Conclusiones
- Bibliografía

Artículo 10º.- En relación a las condiciones formales de la presentación, deberá ceñirse a las siguientes pautas:

- Hojas tamaño A4
- Fuente Arial 11
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Interlineado 1 ½ .
- Numeración correlativa.
- Notas al pie de página.
- Corpus encarpado y/o anillado.

Artículo 11º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso b) del artículo 1º del Anexo II, y opten por realizar la Tesina, deberán desarrollarla partiendo del Proyecto de Tesina que ha sido evaluado y aprobado, oportunamente, el Taller de Tesis. Por lo tanto, sólo deberán presentar la Tesina en los tiempos y formas establecidos en el presente reglamento.

Artículo 12º.- Para la elaboración de la Tesina los graduandos deberán contar con un Tutor, Profesor Titular o Adjunto del Departamento. También podrán ser Tutores de Tesinas los docentes Jefes de Trabajos Prácticos que puedan acreditar la suficiente experiencia en investigación académica. Esta figura **es de carácter obligatorio** para la presentación de la Tesina por parte del graduando. Dicho Tutor articulará su tarea con los docentes a cargo de la materia Taller de Tesis.

VI De la presentación de los trabajos escritos

Artículo 13º.- La presentación de los trabajos de graduación, ya sea la Ponencia Académica o la Tesina, deberá realizarse por Mesa de Entradas en un plazo no

menor a los 30 (treinta) días previos al inicio de las fechas de exámenes previstas por el calendario académico.

Artículo 14º.- En cualquiera de los dos casos deberán presentarse cuatro (4) copias impresas y una copia (1) en soporte digital.

VII Del Coloquio de Graduación

Artículo 15º.- La aprobación del escrito de graduación, tanto la Ponencia Académica como la Tesina, se definirá en un Coloquio de Graduación ante una Mesa Examinadora Especial compuesta por tres (3) docentes del Departamento, donde el graduando expondrá los lineamientos de su trabajo escrito en relación con su práctica artística.

Artículo 16º.- Los miembros de la Mesa Examinadora serán designados por la Secretaría Académica, a propuesta de las direcciones de las Carreras de grado.

Artículo 17º.- La Mesa Examinadora Especial se constituirá para los Coloquios de Graduación en los turnos de exámenes regulares establecidos por el calendario académico.

Artículo 18º.- La Mesa Examinadora Especial deberá dictaminar en forma previa a la realización del Coloquio sobre la evaluación del trabajo en función de las opciones que se detallan a continuación:

a) APROBAR EL TRABAJO PARA LA INSTANCIA DE COLOQUIO.

b) SOLICITAR QUE EL TRABAJO SEA REVISADO: En este caso el graduando deberá introducir las correcciones, ajustes y mejoras que le hayan sido indicadas, y volver a presentar el trabajo ajustándose a los plazos establecidos en el artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 19º.- La nota de la Ponencia Académica o la Tesina será definida por la Mesa Examinadora Especial en la instancia del Coloquio de Graduación.

Artículo 20º.- Una vez que el graduando apruebe el Coloquio de Graduación y, habiéndose cumplido todos los requisitos curriculares y administrativos correspondientes, estará en condiciones de iniciar el trámite correspondiente a la expedición del Título de Licenciado.